

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CAÑÍ

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N.º 055

En la parroquia Cañí, cantón Colta, provincia de Chimborazo, a las 08h00 del jueves 27 de noviembre de 2025, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañí (GADPR-Cañí), se reunieron las señoras Lic. Elida Graciela Aguilar García, Ing. Elisa Estrada, Ing. Verónica Inguillay y lic Mirian Salcan , TLG. Amparo Fala, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada conforme a la normativa vigente.

Preside la sesión la Lic. Graciela Aguilar García, presidenta del GADPR-Cañí, quien dispone a la secretaria dar inicio con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación Del Quorum
2. Bienvenida e Instalación por parte de la Lic. Graciela Aguilar presidenta del GADPRCAÑI.
3. Lectura y Aprobación Acta Anterior.
4. Revisión del informe de presupuesto año 2026 para su primer debate en primera instancia.
5. Conformación de equipo técnico mixto para realizar el informe anual del PDOT años 2024.
6. Asuntos varios
7. Acuerdos y resoluciones
8. Clausura de la sesión ordinaria del GADPRCAÑI

ATENTAMENTE,

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Constatación del quórum

La secretaria constata la presencia de todas las vocales convocadas, confirmándose así la existencia del quórum legal establecido, por lo que se procede con el desarrollo de la sesión.

2. Bienvenida e instalación de la sesión

La Lic. Graciela Aguilar García, presidenta del GADPR-Cañí, da la bienvenida a las vocales presentes, agradece su compromiso con la parroquia y declara formalmente instalada la sesión ordinaria.

3. Lectura y aprobación del acta anterior

Se procede a la lectura del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior. La misma es aprobada sin observaciones por las vocales presentes.

4. Revisión del informe de presupuesto año 2026 para su primer debate en primera instancia.

La secretaria-tesorera procede a la lectura del Informe del Presupuesto 2026, indicando:

- Que inicialmente, mediante Acuerdo Ministerial de Finanzas del **06 de junio de 2025**, se estableció una asignación de **USD 153.698,74**.
- Con el nuevo Acuerdo emitido el **06 de octubre de 2025**, se determina como ingreso para el ejercicio 2026 un monto de **USD 155.542,28**.

Se explica que:

- Dichos valores han sido distribuidos aplicando lo establecido en el **art. 198 del COOTAD**,
- Se verifican los **pisos y techos remunerativos**, asegurando no sobrepassar los **170 salarios básicos unificados** determinados para los GAD Parroquiales Rurales.

Propuesta remunerativa planteada:

- **Presidenta:** USD 1.215 (dentro del techo legal).
- **Secretaria-Tesorera:** USD 900 (dentro del techo).
- **Vocales:** USD 486, conforme al 40% permitido por ley.

La presidenta aclara que *en el presente año no es posible realizar aumentos adicionales*, debido a que no existe una partida presupuestaria disponible en gasto corriente.

Intervenciones:

- **TLG. Amparo Fala** manifiesta estar de acuerdo, ya que se ha respetado la normativa vigente.
- **Ing. Elisa Estrada** señala que debe actuarse con responsabilidad y conforme a las disposiciones legales, apoyando el informe presentado.
- **Ing. Verónica Inguillay** indica que el procedimiento está regulado por el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Trabajo, respaldando los valores establecidos.
- **Lic Mirian Salcan** manifiesta estar de acuerdo con el informe y su respectiva aprobación presupuesto 2026 en su primer debate.
- Con estas intervenciones, el informe queda aceptado para su primer debate.

La señora secretaria manifiesta que hasta el 10 de diciembre se realizará la aprobación en segundo debate, y en dicha fecha presentará un aproximado del saldo correspondiente al ejercicio fiscal 2025 para conocimiento del cuerpo colegiado. Con estos valores, se procederá a planificar y ejecutar las obras pendientes en las comunidades que aún faltan por atender del año 2026

Adjuntamos informe

5.-Conformación de equipo técnico mixto para realizar el informe anual del PDOT años 2024

La secretaria-tesorera informa que deben alinearse a los lineamientos del Ministerio del gobierno, que envía las matrices oficiales para la elaboración del Informe Anual del PDOT 2024.

Se establece que la **Comisión Técnica** estará conformada por:

- Presidenta del GADPR-Cañí
- Secretaria-Tesorera
- Técnico de la sala local (apoyo territorial)

La presidenta menciona que se requerirá apoyo comunitario debido a que actualmente el GAD no cuenta con acompañamiento externo permanente.

Adjuntamos informe de la ex técnica de planificación

Asuntos varios

La presidenta informa:

- Que un nuevo técnico ingresará a funciones a partir del **1 de diciembre de 2025**, debido a que el funcionario anterior concluyó sus labores.
- Este técnico realizará:
 - Seguimiento del contrato de obra vigente.
 - Acompañamiento a las comunidades de **Yunguilla, Miraflores y San Gerardo**.
 - Labores administrativas y de campo según necesidades del GAD.

Intervenciones:

- **TLG. Amparo Fala** consulta el horario del técnico, señalando que el anterior laboraba tres días en oficina y dos en territorio.
- **Ing. Elisa Estrada** menciona que el técnico debe trabajar coordinadamente con todas las vocalías para mejorar los procesos institucionales.
- **Ing. Verónica Inguillay** aclara que la documentación del organismo debe ser clara para evitar inconvenientes y que el técnico es una figura de apoyo esencial.

En el punto relacionado con el trabajo de la maquinaria de la prefectura, la representante responsable interviene manifestando que se solicita la colaboración de las señoras vocales en la oficina durante los días que les corresponde asistir. Caso contrario — indicó — ya se ha dispuesto a la señora secretaria que no proceda con el pago cuando no exista justificación válida. La vocal recuerda que la inasistencia únicamente puede justificarse con:

- Certificado médico del IESS;
- Reuniones de trabajo con comunidades;
- Citaciones o requerimientos de instituciones públicas;

todo ello con la respectiva documentación de respaldo.

La Ing. Elisa Estrada interviene, manifestando que está de acuerdo y que es correcto exigir la debida justificación del día que corresponde laborar en oficina.

La Lic. Mirian Salcan manifiesta que la encargada de la comisión de obras públicas y vialidad debe estar presente para coordinar el trabajo, ya que a veces los operadores no saben dónde realizar las labores. Explica que, cuando estuvo en su comisión, siempre trabajó directamente con ellos para asegurar un mejor desarrollo de las actividades. La TLG. Amparo Fala respalda esta intervención y señala que ella siempre está presente en los días que le corresponden y que justifica adecuadamente su trabajo.

La Ing. Verónica Inguillay agrega que ella también trabaja en las comunidades, acompañando las diferentes comisiones, y que su trabajo está justificado, ya que asiste a instituciones y reuniones comunitarias como parte de sus funciones.

Seguidamente interviene la Lic. Mirian Salcan, quien manifiesta preocupación por la situación de los adultos mayores que están en situaciones de extrema vulnerabilidad. Indica que se necesita coordinar apoyo para mejorar el piso del lugar donde se encuentran, ya que el estado actual podría afectar su salud por el frío y la humedad. Solicita realizar gestiones con otras instituciones para obtener ayuda y adecuar el espacio.

La Ing. Elisa Estrada informa que este caso ya está siendo tratado en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, donde existe un presupuesto para solicitar apoyo destinado a personas de escasos recursos. Menciona que se realizó un informe técnico con el equipo de trabajo social para evaluar el proyecto y determinar las necesidades principales.

Interviene nuevamente la Ing. Verónica Inguillay manifestando que, además del arreglo del piso, es indispensable que alguien cuide permanentemente a los adultos mayores, pues anteriormente se evitó intervenir por la preocupación de dejarlos solos en sus domicilios. Explica que en la zona se requiere mejorar la vivienda, pero también garantizar su cuidado.

Finalmente, la TLG. Amparo Fala manifiesta que es importante gestionar ante el ALCALDIA DE SAN MIEGUEL para que se incluya a los adultos mayores en la Casa de Acogida más cercana, o en su defecto, solicitar una audiencia institucional para buscar soluciones, dado que es necesario que alguien se encargue de su cuidado permanente.

La Ing. Elisa Estrada menciona que, si ya se han concluido con todas las vacaciones pendientes, es importante que no quede ningún trámite sin resolver, ya que —como es de conocimiento general— no existe el recurso necesario para cancelar valores adicionales. Por este motivo, considera que es mejor que todo el personal haga uso de sus vacaciones conforme estaba planificado.

Seguidamente, interviene la Ing. Maricela Bermeo, quien da a conocer que todo el personal ya ha hecho uso de sus vacaciones, con excepción de la Lic. Amparo Fla, a quien se le reprogramará su periodo de vacaciones desde el 22 de diciembre hasta el 22 de enero de 2026, en vista de que actualmente se encuentra en territorio desempeñando actividades.

La Ing. Maricela Bermeo añade que ella también hará uso de sus vacaciones, debido a que debe acudir a varias citas médicas en el seguro social, por lo que tomará este tiempo con cargo a vacaciones para evitar inconvenientes, considerando que en dos horas no es posible regresar oportunamente al lugar de trabajo.

Sobre este tema, interviene la Lic. Mirian Salcan, manifestando su inquietud respecto a las vacaciones de la señora presidenta, a lo cual ella responde que hará uso de los días correspondientes para cumplir una práctica profesional, y que oportunamente se dará a conocer la fecha exacta.

7. Acuerdos y resoluciones

- Aprobar el Orden del Día.
- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Aprobar en primer debate el Presupuesto 2026, dejando pendiente su aprobación definitiva en segundo debate. Y la respectiva resolución

Hacer revisar el informe para la alineación del PDOT 2023-2027

8. Clausura de la sesión

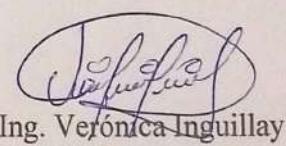
No habiendo más puntos que tratar, la **Lic. Graciela Aguilar García**, presidenta del GADPR-Cañí, agradece la participación de las vocales y declara **clausurada la sesión ordinaria N.º 055** a las **11h45** del mismo día.



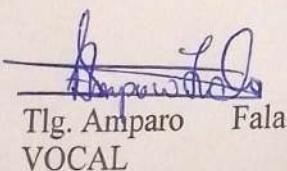
Lic. Graciela Aguilar
PRESIDENTA



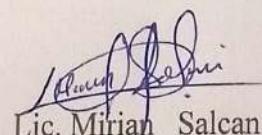
Ing. Elisa Estrada Miño
VICEPRESIDENTA



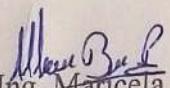
Ing. Verónica Inguillay
VOCAL



Tlg. Amparo Fala
VOCAL



Lic. Mirian Salcan
VOCAL



Ing. Maricela Bermeo
SECRETARIA-TESORERA

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

III	Se expide el Instructivo para la aplicación de la figura de delegación de gestión por contrato por criterios de eficacia y eficiencia administrativa para el proyecto de interés público de compra, almacenamiento y venta de arroz	2
-----	---	---

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

MEF-MEF-2025-0021-A	Se expedien las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial ajustados al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025	9
---------------------	--	---

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

MTOP-MTOP-25-39-ACU	Se delega al Viceministro de Servicios del Transporte y Obras Públicas para que a nombre y representación del señor Ministro, realice todos los actos inherentes como miembro del Comité de Optimización Energética	32
---------------------	---	----

MINISTERIO DE TURISMO:

2025-012	Se delega al Abg. Patricio Alomía Vinueza, Director de Asesoría Jurídica, encargado y a otra, el ejercicio de varias competencias y atribuciones .	36
----------	--	----

FERNANDEZ SALVADOR						
LA PAZ	137.845,53	30.050,70	3.220,00	-172,63	170.943,61	
PIARTAL	137.845,53	80.308,02	7.914,90	-425,88	225.642,57	
SAN PEDRO DE HUACA	131.798,53	27.165,56	2.772,03	-145,42	161.590,70	
MARISCAL SUCRE	137.845,53	38.428,58	3.476,12	-176,19	179.574,04	
TULCAN	137.845,53	38.428,58	3.476,12	-176,19	179.574,04	
EL CARMELO (EL PUN)	1.229.978,86	761.440,58	61.045,63	-3.277,65	2.049.187,42	
EL CHICAL	129.602,33	56.354,83	7.447,12	-386,40	193.017,88	
JULIO ANDRADE (OREJUELA)	137.845,53	153.429,49	8.585,18	-438,64	299.421,56	
MALDONADO	135.457,82	238.870,63	18.962,93	-1.112,45	392.178,94	
PIOTER	137.845,53	67.691,68	4.456,57	-322,87	209.770,91	
SANTA MARTHA DE CUBA	137.845,53	18.587,62	2.056,54	-103,70	158.385,99	
TOBAR DONOSO (LA BOCANA DE CAMUMBÍ)	137.845,53	50.115,88	5.572,55	-284,80	193.249,16	
TUFINO	137.845,53	58.953,85	2.423,91	-134,65	199.088,64	
URBINA (TAYA)	137.845,53	66.553,42	5.918,30	-297,62	210.019,64	
CHIMBORAZO	137.845,53	50.883,18	5.622,52	-296,52	194.054,71	
ALAUSI	5.996.170,20	3.264.776,43	336.756,57	-21.666,63	9.576.036,57	
ACHUPALLAS	1.215.725,77	590.972,87	53.864,25	-3.600,68	1.856.962,21	
GUASUNTOS	137.845,53	181.791,05	14.386,01	-961,91	333.060,69	
HUIGRA	137.845,53	35.836,67	4.289,50	-288,53	177.683,17	
MULTITUD	137.845,53	33.437,31	4.266,81	-285,79	175.263,85	
PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)	137.845,53	40.620,73	4.017,13	-280,68	182.202,72	
PUMALLACTA	112.961,53	5.520,13	769,39	-38,46	119.212,60	
SEVILLA	137.845,53	14.075,35	1.878,03	-121,43	153.677,48	
SIBAMBE	137.845,53	12.132,57	1.620,79	-101,08	151.497,82	
TIKAN	137.845,53	72.512,83	7.293,11	-515,51	217.135,96	
CHUNCHI	137.845,53	195.046,21	15.343,48	-1.007,29	347.227,93	
CAPZOL	537.943,41	80.783,62	7.975,32	-456,27	626.246,09	
COMPUD	126.952,58	15.165,25	1.559,83	-87,61	143.590,06	
GONZOL	135.299,77	18.726,53	1.624,98	-94,83	155.556,46	
LLAGOS	137.845,53	23.012,66	2.101,91	-119,36	162.840,74	
COLTA	137.845,53	23.879,19	2.688,59	-154,47	164.258,84	
CANI	548.085,07	371.417,62	42.036,31	-2.881,21	958.657,79	
COLUMBE	134.548,48	19.184,80	1.942,77	-133,77	155.542,28	
JUAN DE VELASCO (PANGOR)	137.845,53	208.149,60	23.534,52	-1.598,84	367.930,81	
SANTIAGO DE QUITO (CAB. EN SAN ANTONIO DE QUITO)	137.845,53	68.662,69	6.269,47	-421,43	212.356,25	
GUAMOTE	137.845,53	75.420,53	10.289,55	-727,17	222.828,44	
CEBADAS	275.691,06	387.096,57	59.673,86	-4.359,49	718.102,00	
PALMIRA	137.845,53	150.484,07	24.587,96	-1.815,12	311.102,45	
GUANO	137.845,53	236.612,50	35.085,90	-2.544,37	406.999,56	
GUANANDO	1.212.402,46	458.928,56	48.274,57	-3.072,34	1.716.533,26	
ILAPO	109.638,22	7.254,99	921,96	-49,66	117.765,52	
LA PROVIDENCIA	137.845,53	26.693,14	3.452,21	-225,98	167.764,90	
SAN ANDRES	137.845,53	11.065,07	1.301,42	-77,25	150.134,77	
SAN GERARDO DE PACAICAGUAN	137.845,53	208.193,88	22.011,49	-1.377,67	366.673,23	
SAN ISIDRO DE PATULU	137.845,53	52.677,80	4.376,45	-283,33	194.616,46	
SAN JOSE DEL CHAZO	137.845,53	92.050,84	9.095,61	-599,62	238.392,36	
SANTA FE DE GALAN	137.845,53	18.936,94	2.411,70	-158,29	159.035,89	
VALPARAISO	137.845,53	33.259,71	3.594,49	-236,57	174.463,16	
PENIPE	137.845,53	8.796,19	1.109,24	-63,98	147.686,98	
BILBAO (CAB. EN QUILLUYACU)	756.259,03	85.911,56	7.719,20	-381,69	849.508,11	
EL ALTAR	123.500,93	6.468,77	592,72	-26,04	130.536,38	
LA CANDELARIA	137.845,53	22.729,04	1.963,23	-103,06	162.434,75	
MATUS	137.845,53	10.870,99	930,56	-43,26	149.603,82	
PUELA	97.807,64	16.589,87	1.547,70	-75,98	115.869,23	
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	137.845,53	12.260,91	1.159,22	-57,59	151.208,08	
RIOBAMBA	121.413,88	16.991,98	1.525,76	-75,77	139.855,85	
CACHA (CAB. EN MACHANGARA)	1.450.063,39	1.289.665,63	117.213,06	-6.914,96	2.850.027,12	
CALPI	137.845,53	61.337,48	7.079,48	-463,43	205.799,06	
CUBIJIES	137.845,53	96.870,57	10.713,18	-615,75	244.813,53	
FLORES	137.845,53	49.845,13	4.326,78	-244,09	191.773,34	
LICAN	137.845,53	70.214,68	9.149,94	-600,85	216.609,30	
LICTO	71.608,09	167.388,23	8.814,20	-445,04	247.365,47	
PUNGALA	137.845,53	143.318,49	14.164,79	-850,52	294.478,29	
PUNIN	137.845,53	96.009,35	11.615,36	-714,14	244.756,10	
QUIMIAG	137.845,53	96.380,55	11.737,42	-746,75	245.216,75	
SAN JUAN	137.845,53	98.235,47	10.121,21	-635,53	245.566,67	
SAN LUIS	137.845,53	122.533,62	12.899,36	-751,60	272.526,91	
COTOPAXI	137.845,53	287.532,06	16.591,35	-847,25	441.121,70	
LA MANA	4.535.227,34	3.321.766,49	344.468,96	-22.078,79	8.179.384,01	
GUASAGANDA (CAB. EN GUASAGANDA CENTRO)	275.691,06	110.071,79	16.261,44	-1.085,98	400.938,31	
PUYAYACU	137.845,53	71.979,95	10.079,39	-671,59	219.233,28	
LATACUNGA	137.845,53	38.091,84	6.182,05	-414,39	181.705,03	
II DE NOVIEMBRE (ILINCHISI)	1.378.455,30	1.456.118,39	134.313,46	-8.207,61	2.960.679,54	
ALAQUES (ALAQUEZ)	137.845,53	50.127,44	4.035,48	-244,42	191.764,03	
BELISARIO QUEVEDO (GUANAILIN)	137.845,53	120.525,44	11.827,92	-723,93	269.474,96	
GAUITACAMA (GUAYTACAMA)	137.845,53	102.010,64	10.367,81	-646,41	249.577,57	
JOSEGUANGO BAJO	137.845,53	194.869,65	14.878,99	-840,76	346.753,41	
MULALO	137.845,53	35.752,37	4.352,21	-260,98	177.689,13	
POALO	137.845,53	154.252,15	15.328,77	-945,59	306.480,86	
	137.845,53	101.652,52	10.667,70	-662,33	249.503,42	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-179

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 225 de la Constitución de la República determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone: *“Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP señala: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, (...). Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...).”*

Que el artículo 4 de la LOSEP señala: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley";

Que el artículo 51 literal d) de la LOSEP prescribe como competencia del Ministerio del Trabajo: "Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto, podrá establecer los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las escalas remunerativas";

Que el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP determina que si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grados;

Que el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en relación al destino de las transferencias señala: "Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.";

Que el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: "Los gobiernos parroquiales rurales procederán a posesionarse, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo,

al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidente y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno”;

Que el artículo 354 del COOTAD dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que el segundo inciso del artículo 357 del Código ibidem, en relación al puesto de “secretario/a”, señala: *“En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación”;*

Que el artículo 358 del COOTAD, sobre Remuneración y Dietas, dispone: *“Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. (...) En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) (...)”;*

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público”;*

Que el artículo 114 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: *“Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio del Trabajo cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público.*

Se integrarán individualmente conforme el Ministerio del Trabajo establezca la necesidad para su funcionamiento. Se determinarán los representantes de los Consejos Consultivos, que sean necesarios en acuerdo con el Ministerio del Trabajo.

El Ministerio del Trabajo, como órgano rector de talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios, podrá considerar las opiniones que se emitan dentro de los referidos Consejos, para la fijación mediante Acuerdo Ministerial, de las escalas remunerativas de las y los servidores.

El Consejo lo presidirá el Ministro del Trabajo o su delegado, quien definirá y resolverá lo

que corresponda.

Existirán consejos consultivos en las siguientes áreas:

(...) i) Gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales (...)";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, ratifica la designación efectuada a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo, según Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial Nro. 505 de 3 de agosto de 2011 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015, se incorporó al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público y se fijó los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el Ejecutivo, de la o el Secretario/a, Tesorero/a; o, Secretario/a - Tesorero/a de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-221, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 691 de 26 de noviembre de 2024 se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, teniendo como atribución solicitar, recibir y analizar la información sobre la realidad institucional y presupuesto de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador y recomendar, sin carácter obligatorio, una propuesta de pisos y techos de la escala remunerativa para los servidores públicos de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, a fin de que el Ministerio del Trabajo fije los definitivos, previo dictamen del ente rector de las finanzas públicas;

Que en sesión de 11 de febrero de 2025, conforme consta en el Acta de reunión Nro. 2, el Consejo Consultivo CONAGOPARE - Ministerio del Trabajo aprobó por unanimidad la tabla de techos remunerativos respecto a los pisos y techos de las remuneraciones para los puestos de Presidente, Vocal, Secretario – Tesorero, Secretario; y, Tesorero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, previo al envío de la propuesta a la máxima autoridad del ente rector del trabajo, a fin de que se apruebe dicha propuesta y se envíe al ente rector de las finanzas públicas para el dictamen presupuestario correspondiente;

Que mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 inciso tercero y 51 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 112 de su Reglamento General,

ACUERDA:

EXPEDIR LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Artículo 1.- Fijar los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme a la siguiente tabla:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	SBU	2.300
PC-3	De USD. 262.001 a USD. 500.000	SBU	2.100
PC- 2	De USD. 92.001 a USD. 262.200	SBU	1.380
PC-1	Hasta USD. 92.000	SBU	1.180

Artículo 2.- Fijar los pisos y techos de la remuneración mensual unificada para los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretario/a; y, Tesorero/a en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme al siguiente detalle:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Denominación de Puesto	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	Secretario/a	SBU	1.000
		Tesorero/a	SBU	1.400
PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.000	Secretario/a	SBU	800
		Tesorero/a	SBU	1.100
PC- 2	De USD. 92.001 a USD 262.200	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	950
PC-1	Hasta USD. 92.000	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	800

En aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado se encuentre en el rango de

hasta USD 262.200, correspondiente a los grupos “PC-1” y “PC-2”, podrán contar con un sólo puesto de Secretario/a - Tesorero/a.

Los puestos independientes de Secretario/a y Tesorero/a se utilizarán en aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, sea superior a USD 262.200, es decir, pertenezcan a los grupos “PC-3” y “PC-4”.

Sin embargo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 357 del COOTAD, si la situación económica de alguno de estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales no permitiera la contratación del puesto de “Secretario/a”, el ejecutivo podrá nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales.

Los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretaria/o y Tesorera/o serán designados por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Artículo 3.- La determinación de la remuneración mensual unificada del puesto de las y los Vocales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme los valores determinados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Los dignatarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tendrán derecho a percibir dietas cuando fueren delegados para integrar en calidad de vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados creados en virtud del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, siempre que se encuentren fuera del seno del órgano legislativo al que pertenecen. Las dietas se calcularán y pagarán conforme a lo previsto en el COOTAD.

En ningún caso podrán percibir dietas al participar como vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados de alguna de las Funciones del Estado.

Artículo 5.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaria/o-tesorera/o; y secretaria/o; y, tesorera/o, será de ocho horas diarias.

Artículo 6.- El Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Artículo 7.- En caso de que la asignación presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales difiera de un ejercicio fiscal a otro, sea por disminución o incremento, tales niveles de gobierno deberán ajustar automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo, cumpliendo de manera estricta las disposiciones contenidas en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; garantizando la estabilidad institucional y la sostenibilidad fiscal del sector público.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos remunerativos en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, son los límites máximos que, según la denominación de puesto, están obligados a no superar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para regular la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

Para los puestos de Presidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o; y, Secretaria/o - Tesorera/o, el valor establecido como piso remunerativo corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general vigente - SBU.

Segunda.- Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose tanto a los techos remunerativos señalados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, como a los límites de porcentaje para gasto permanente de las transferencias que reciban, dispuestos en el COOTAD, observando así criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Tercera.- Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que de conformidad con la tabla del artículo 2 del presente Acuerdo se encuentren ubicados en el grupo "PC-3", y cuya asignación presupuestaria anual sea menor a USD. 350.000; se faculta que puedan contratar a un sólo/a servidor/a para el puesto de Secretario/a - Tesorero/a, en lugar de dos puestos independientes; observando para el efecto, criterios de sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestaria; considerando como techo de la remuneración mensual unificada el valor de USD. 1.100.

Cuarta.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

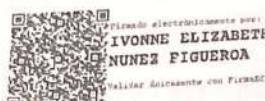
Quinta.- De conformidad con lo manifestado en el Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, no se autorizarán modificaciones presupuestarias que impliquen ampliar transferencias no previstas para cubrir incrementos remunerativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese expresamente el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 de 3 de agosto de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.



Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO



INFORME TÉCNICO Nro. [001]-2025-ST

PARA: Lic Elida Graciela Aguilar García Presidenta
Con copia Ing. Elisa estrada Vicepresidenta
Ing. Verónica Inguillay Vocal
Lic. Mirian Salcan Vocal
Tlg. Amparo Fala Vocal

DE: Ing Maricela Bermeo Pazmiño . Secretario/a – Tesorero/a.

FECHA: 18 de noviembre del 2025

ASUNTO: Adecuación de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del GAD Parroquial Rural de Cañí conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo (COA), procedo a emitir el siguiente informe técnico:

1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO

Análisis técnico para la actualización y fijación de los nuevos pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las autoridades de elección popular (Presidente y Vocales) y servidores de libre nombramiento y remoción (Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero) del GAD Parroquial Rural de [Cañí], en cumplimiento obligatorio del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179 expedido el 12 de noviembre de 2025 por el Ministerio del Trabajo.

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El presente informe se sustenta en la siguiente normativa vigente:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 238:** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- **Art. 5:** Consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD.
- **Art. 338:** Establece que el GAD Parroquial Rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de sus fines.
- **Art. 354:** "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley que regule el servicio público y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".

- **Art. 357:** Faculta al ejecutivo parroquial a designar al Secretario y Tesorero (o Secretario-Tesorero).
- **Art. 358:** Respecto a la remuneración: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos (...) parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas (...) En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) [de la remuneración del Presidente]".
- **Art. 360:** Ratifica que la administración del talento humano de los GAD será autónoma.

2.3. Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

- **Art. 3:** Establece que las escalas remunerativas de los GAD "se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo".
- **Art. 51, lit. a):** Otorga al Ministerio del Trabajo la competencia de ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público.
- **Art. 259:** Sobre Suplementos de Créditos: "El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más...". En concordancia con la necesidad de financiar el incremento salarial ordenado por norma superior.

2.5. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179 (Expedido el 12 de noviembre de 2025)

- **Art. 1:** Fija los pisos y techos para el Ejecutivo (Presidente/a) según la asignación presupuestaria del MEF.
- **Art. 2:** Fija los pisos y techos para Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero.
- **Art. 3:** Ratifica que la remuneración de los Vocales no superará el 40% de la remuneración del Ejecutivo.
- **Art. 7:** Dispone que los niveles de gobierno deberán ajustar "automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo".
- **Disposición General Segunda:** Establece que es "obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas (...) observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera".

3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Clasificación del GAD Parroquial

Conforme al presupuesto institucional adjunto al presente y a la asignación anual del MEF (Lunes 6 de octubre de 2025 Sexto Suplemento N° 139 - Registro Oficial acuerdo ministerial anexo), la asignación anual proveniente del Presupuesto General del Estado (Modelo de Equidad Territorial) para el GAD Parroquial de [CAÑÍ] asciende a **USD [155542.28]**.

En aplicación de la tabla contenida en los Artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, este GAD Parroquial se ubica en el **GRUPO [PC-1, PC-2, PC-3 o PC-4]**.

TELEFONO: 033014106-09 - 0994291430

EMAIL: info@gadprcañi.gob.ec

DIRECCIÓN: Calle: Sucre-Chimborazo

3.2. Determinación de la Escala Remunerativa

En ejercicio de la autonomía administrativa y financiera (Arts. 5 y 354 COOTAD), y respetando los techos del MDT, se propone la siguiente escala:

- **Presidente/a:** El rango para el Grupo [51] es de Piso: [SBU] a Techo: [Valor según tabla MDT 1380]. Se sugiere fijar en: **USD [1215] Valor Propuesto**.
- **Vocales:** Conforme al Art. 358 del COOTAD y Art. 3 del Acuerdo MDT-2025-179, corresponde máximo el 40% de la remuneración del Presidente. (Cálculo: [Valor Presidente 1215] x 40% = **USD [486] Valor Propuesto**).
- **Secretario/a - Tesorero/a:** El rango para el Grupo [51] es de Piso: [SBU] a Techo: [950] Valor según tabla MDT]. Se sugiere fijar en: **USD [900] Valor Propuesto**.

3.3. Impacto Presupuestario y Reforma

La aplicación de este Acuerdo Ministerial, expedido en noviembre de 2025, genera un incremento en el gasto de personal para que sea contemplado en el presupuesto inicial del año 2026.

El Ministerio de Finanzas, en la Disposición General Quinta del Acuerdo MDT-2025-179, aclara que no asignará recursos adicionales, por lo que el GAD debe asumir este costo con su presupuesto actual.

4. CONCLUSIONES

1. El GAD Parroquial Rural de [Cañí] goza de autonomía administrativa y financiera para fijar las remuneraciones de sus servidores, siempre que no excedan los techos establecidos por el ente rector del trabajo (LOSEP Art. 3).
2. El Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, vigente desde el 12 de noviembre de 2025, obliga a la actualización inmediata de las escalas remunerativas.
3. Según su asignación presupuestaria, este GAD pertenece al **GRUPO [PC2]**.

4. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, este Departamento Financiero recomienda al Pleno de la Junta Parroquial:

1. **Aprobar mediante Resolución** la nueva Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para las autoridades y servidores del GAD Parroquial Rural de [Cañí], con efecto a partir de la vigencia del Acuerdo Ministerial (12 de noviembre de 2025), conforme a los valores detallados en el análisis técnico de este informe.
2. **Autorizar y Aprobar el presupuesto 2026**
3. **Disponer** que la presente resolución y la reforma presupuestaria sean publicadas en la gaceta oficial

6. ANEXOS

O: 033014106-09 - 0994291430

info@gadprecani.gob.ec

DN: Calle: Sucre-Chimborazo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARI

PROVINCIA CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2029
CANTÓN COTTA

PARROQUIA CARI

1. Copia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-179
2. Copia del acuerdo ministerial 06 de octubre del 2023 139 registro oficial Presupuestaria Anual del MEF
3. Primer borrador del presupuesto para el año 2028

TELEFONO: 033014106-09 - 0994291430
EMAIL: info@gadprcari.gob.ec
DIRECCIÓN: Calle: Sucre-Chimborazo

"UN PARAÍSO POR DESCUBRIR"

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CANÍ**

PROVINCIA CHIMBORAZO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CANTÓN COLTA

PARROQUIA: CANÍ

'PRESUPUESTO AÑO 2026

DETALLE	VALOR	INGRESOS	registro oficial 139 6 de octubre del 2025
MINISTERIO FINANZAS	153698.74	155542.28	
INGRESOS CREDITO BEDE	93889	93889	
credito no reembolsable	30000	30000	
TOTAL	277587.74	279431.28	

GASTOS	DETALLE	asignación
PARTIDA		
51.01.05	Remuneraciones Unificadas)	48.708.00
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.916.00
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.059.00
51.06.01	Aporte Patronal	5.577.07
51.06.02	Fondos de Reserva	4.057.38
53.01.01	Agua Potable	1000
53.01.04	Energía eléctrica	600
53.01.05	Telecomunicaciones=	780
	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes	
53.07.02	Informáticos	600.00
56.02.01	Sector Publico Financiero (intereses BEDE)	5737
57.02.01	Seguros	500
57.02.03	Comisiones Bancarias	250
57.02.06	costas judiciales	100.00
58.01.01	Al Gobierno central (5xmil)	933.25
58.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Agadp Y Conag.)	4.666.27
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	80.483.96

TELÉFONO: 033014106-09 - 0994291430

MAIL: info@gadpccani.gob.ec

RECCIÓN: Calle: Sucre-Chimborazo

"UN PARAÍSO POR DESCUBRIR"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CAÑÍ
 PROVINCIA CHIMBORAZO
 ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
 CANTÓN: COLTA
 PARROQUIA: CAÑÍ

PARTIDA	GASTOS DE INVERSIÓN DETALLE	ASIGNACIÓN
71.01.05	Remuneraciones Unificados (563.41)	6.760.92
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo(563.41)	563.41
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo(480)	480
71.05.07	HONORARIOS(817)	9.804.00
71.06.01	Aporte Patronal	590.47
71.06.02	Fondos de Reserva	811.64
73.02.02	Fletes y Transporte	3000
73.02.05	Espectáculos culturales y sociales (carnaval)(parroquialización)	7.000.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos(arreglo m/o retroexcavadora)	5.000.00
73.06.04	fiscalización e inspecciones técnicas	4.000.00
73.08.01	Alimentos y Bebidas(grupo vulnerable)	4.000.00
73.08.03	Combustibles y Lubricantes	5.000.00
73.80.04	material de oficina	400.00
73.08.04	material de aseo(grupo vulnerable 1000)	1.500.00
73.08.13	Repuesto y Accesorios	2.550.38
73.08.12	semovientes (grupo vulnerable)	10000
73.04.17	infraestructura	2800
75.01.07	construcciones y edificaciones	123.889.00
77.02.01	SEGUROS.	1.000.00
84.01.07	MOBILIARIOS	1.486.81
96.02.01	al sector público financiero	8.310.69
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	198.947.32
	TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN	279.431.28

Atentamente,


 MARICELA ELEONORA
 BERMEO PAZMINO
 SECRETARIA TESORERA

Maricela Berméo
 Secretaria tesorera
 Elaborado

Recibido
 24-11-2025
 160365948.1

Recibido
 24-11-2025
 160365948.1

Recibido
 27-11-2025
 9.100

Recibido
 27-11-2025
 9.100